GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

RICKY L. SANTIAGO **QUERELLANTE** VS. LUMA ENERGY, LLC LUMA ENERGY SERVCO LLC **QUERELLADAS**	**CASO NÚM.:** NEPR-QR-2026-0086 **ASUNTO:** FACTURACIÓN INDEBIDA

ORDEN

Revisados los escritos radicados por ambas partes y sus anejos se determina lo siguiente:

1) Se deja sin efecto el señalamiento pautado para el **martes, 20 de octubre de 2026 a las 2:00 p.m**.
2) Se concede la prórroga solicitada por la parte promovente para presentar certificaciones y documentación pendiente. Tiene para compartir las mismas con este foro y con las promovidas hasta el viernes, 6 de noviembre de 2026.
3) Tenga la parte promovente hasta el martes 10 de noviembre para mostrar causa por la cual no deba desestimarse la querella por las razones esbozadas por las promovidas en su escrito del 13 de octubre de 2026, de hacer referencia a uno de los documentos ya compartidos por las partes, no tiene que incluirlos, solamente identificarlos adecuadametne en su escrito.

Se deja en suspenso todo señalamiento hasta tando se cumpla con lo ordenado. Se exhorta a las partes a agotar cualquier mecanismo que les permita resolver esta controversia en o antes del 10 de noviembre por acuerdo entre las partes.

Notifíquese y publíquese.

Lcdo. Antonio Luis Pabón-Batlle
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso la Lcdo. Antonio Luis Pabón-Batlle el 15 de octubre de 2026. Certifico además que hoy, 15 de octubre de 2026, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2026-0086 y he enviado copia de la misma a: juan.mendez@lumapr.com; rickey@maestroplomero.com.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 15 de octubre de 2026.

Sonia Seda Gaztambide
Secretaria